

Legislación Nacional

DECRETO 1964/1983IMPORTACIÓNProductos originarios y procedentes de Colombia. Arancelamiento preferencialdel 3/8/1983; publ. 8/8/1983Visto el expte. 77.717/83 del Registro de la Secretaría de Comercio, yConsiderando:Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 19-1980, firmado por los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Colombia.Que por el mencionado acuerdo se dispuso el otorgamiento recíproco de preferencias arancelarias para los productos incluidos en el mismo.Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración, creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por ley 22354 .Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.– A partir del 1 de mayo de 1983 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Colombia detallados en la lista anexa que forma parte del presente decreto, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.).Art. 2.– Cuando las concesiones otorgadas en el acuerdo parcial no alcanzan a cubrir la totalidad de la descripción correspondiente de la Nabalalc en su forma más discriminada, se indican a continuación del texto del ítem respectivo, las especificaciones que correspondan a la delimitación precisa del producto para el que se ha otorgado la concesión.Art. 3.– Las concesiones que se mencionan en el art. 1 se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 19-1980.Art. 4.– El tratamiento preferencial establecido en el presente decreto será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República de Colombia, no siendo extensivos a terceros países en virtud de la cláusula de la Nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.Art. 5.– Comuníquese, etc.Bignone – Wehbe – Aguirre LanariAnexoLISTA ANEXA Nabalalc Producto Preferencia porcentual

01.02.1.01	Terneras y vaquillonas de “pedigree”	80	01.02.1.09	Los demás vacunos de “pedigree”	80
01.02.1.11	Terneras y vaquillonas puros por cruce	80	03.03.1.02	Langostinos frescos o refrigerados	64
06.02.0.01	Plantas y raíces vivas	78	06.03.0.01	Flores y capullos frescos	89
07.01.0.06	Zanahorias en fresco o refrigeradas	77	07.05.1.32	Porotos negros	57
08.01.0.02	Plátanos (bananas, butuco, guineo, jagoncho)	87	08.01.0.03	Ananás (piñas, azucarón, abacaxi)	57
08.04.0.01	Uvas	87	08.08.0.01	Fresas (frutillas)	78
09.01.1.01	Café crudo (café verde, en grano)	100	11.08.1.02	Almidones de maíz	57
15.11.0.02	Glicerina bruta	57	18.01.0.01	Cacao crudo	67
18.03.0.01	Cacao en masa o en panes (pasta de cacao), con el 14% o menos de grasa	57	18.03.0.02	Cacao en masa o en panes (pasta de cacao), con más del 14% de grasa	57
20.02.1.05	Hongos (callampas)	61	20.05.2.01	Jaleas y mermeladas de piña	20
20.05.2.01	Jaleas y mermeladas de guayaba	20	20.05.3.04	Purés y pastas de guayaba	80
20.05.3.99	Purés y pasta de mango	80	20.06.1.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), al natural	30
20.06.1.99	Dulce de breva	80	20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), en almíbar	40
20.06.2.99	Conservas de frutas de clima tropical, en almíbar (excepto cítricos)	15	20.07.1.01	Jugo de piña	50
20.07.1.99	Jugos de frutas tropicales (excepto cítricos)	50	27.01.1.03	Antracita	80
27.06.0.01	Alquitranes de hulla	57	27.08.0.01	Brea	70
28.36.1.01	Hidrosulfito de sodio	80	28.42.1.01	Carbonato neutro de sodio	80
Cupo anual: 12.000 toneladas			Concesión vigente por dos años		
29.16.1.31	Ácido cítrico	50	29.35.8.01	Épsilon caprolactama	80
Concesión vigente por tres años			29.36.0.01	Paraaminobenceno sulfamidotiazol (sulfatiazol)	80
29.36.0.07	Paraamino benceno sulfamidopirimidina (sulfadiacina)	80	32.07.9.07	Azul de ultramar	88
Concesión vigente por dos años			32.10.0.01	Colores para la pintura artística, en tubos, botes, frascos, platillos y presentaciones análogas, incluso en pastillas	66
37.07.1.01	Noticiarios, educativas y científicas, negativas	100	37.07.1.99	Las demás películas cinematográficas, negativas	100
37.07.2.01	Noticiarios, educativas y científicas, monocromas, positivas	100	37.07.2.09	Las demás películas cinematográficas, monocromas, positivas	100
38.11.1.02	Desinfectantes a base de azufre mojabable en polvo	80	38.11.2.02	Fungicidas, herbicidas a base de etilen-bis-ditio carbamatos de manganeso y zinc (Maneb, Zineb)	70
38.11.2.99	Fungicidas a base de azufre	70	38.11.9.99	Lombricidas a base de sulfato, nicotina, compuestos orgánicos no inferior al 40%	39
38.19.0.02	Ácidos nafténicos y sus sales	80	39.03.4.06	Carboximetilcelulosa (C.M.C.)	9
Grado purificado			42.02.0.01	Carteras de cuero	65
44.05.2.02	Andiroba, en tablas y tablones	62	44.05.2.99	Tangaré, abarco, cativo, moho, sande, sajo, caracolí en tablas y tablones	75
48.15.0.99	Papel de filtro del tipo utilizado en la fabricación de saquitos de infusiones	90	Concesión vigente por un año		
49.01.1.01	Libros técnicos y científicos y de enseñanza	100	49.01.1.02	Libros litúrgicos	100
49.01.1.03	Libros sistema Braille y semejantes	100	49.01.9.01	Otros libros	100
49.02.0.01	Diarios y publicaciones				

periódicas impresos, incluso ilustrados 100 55.01.0.01 Fibra de algodón de 33 mm de longitud y superiores 85
Fibra de algodón de 32 mm y de hasta 33 mm, exclusive y equivalente por lo menos al grado "A" de los standards argentinos 85
Fibra de algodón de 30 mm y hasta 32 mm, exclusive 78 56.02.2.02 Mechas de acetato de celulosa para filtros de
cigarrillos 57 57.11.0.99 Arpillera de fique de 137 a 366 gr. por m2 y de 633 a 904 gr. por m2 79 65.02.1.01
Cascos para sombreros de palma, muy ordinarios 79 69.03.3.02 Crisoles magnesianos o conteniendo dolomita o cromita
48 70.05.1.01 Vidrios planos, lisos, estirados 20 Vidrios coloreados en su masa 82.01.0.02 Hachas, sin
mango 79 82.01.0.03 Hoces, sin mango 79 82.01.0.99 Zapapicos 79 Machetes cañeros 81
82.02.1.01 Hojas de sierra de cintas, sinfín o en rollos para plásticos, metales y yesos 48 Hojas de sierras en cintas
"bimetálica" con plaquetas de carburo de wolframio soldado en cada diente y cuerpo de acero al carbono 80 82.02.1.01 Las
demás hojas de sierra de cintas, sinfín o en rollos 48 82.02.2.01 Serruchos, de mano 58 82.08.0.01 Molinillos para
granos, accionados a mano 79 83.01.1.99 Picaportes y cerraduras con llave al centro del pomo al exterior y botón al
interior 48 83.01.9.01 Candados y sus partes o piezas, de metales comunes 79 83.02.9.99 Picaportes con botón al
centro del pomo en el interior y ciego al exterior 48 Picaportes simples con pomo ciego al interior y al exterior 48
83.03.0.01 Cajas de seguridad (tesoros) bancarias 48 84.10.3.99 Las demás bombas centrífugas de hasta 3000
litros/minuto 79 Unidades generadoras de presión 87 Las demás bombas centrífugas para máquinas de lavar la
ropa, de uso doméstico 79 Las demás bombas centrífugas de agua y de aceite, para automotores 79 84.10.3.99
Otras bombas centrífugas, incluidas las regenerativas autoaspirantes o autocebantes; etc. 87 84.10.3.99 Las demás bombas
centrífugas 80 84.21.1.99 Bombas aspersoras para combate de plagas 80 84.62.8.99 Agujas y rodillos para
rodamientos 58 84.63.1.99 Rodillos, conjunto eje-rodillo, ruedas guías, ruedas motrices para oruga de tractores y máquinas
viales 37 85.18.1.03 Condensadores electrolíticos fijos con dieléctrico de tantalio 80 Otros condensadores
electrolíticos fijos 67 85.18.8.01 Micas plateadas para la fabricación de condensadores 79 85.20.1.01 Lámparas
(ampolletas) y tubos incandescentes para árboles de navidad 80 87.06.0.01 Aros (collares) para orugas de tractores y
máquinas viales 58 90.17.9.99 Equipos plásticos desechables para la aplicación de plasma, sangre y soluciones
parenterales 80 90.19.3.01 Dientes artificiales acrílicos 87 92.13.0.01 Fonocaptos (cápsulas) 90 92.13.0.01
Partes y piezas para fonocaptos 50 92.13.0.03 Agujas fonográficas de zafiros y diamantes 90 92.13.0.99 Púas o
agujas de otras clases (fonográficas) 90 97.03.0.01 Modelos reducidos para recreo, eléctricos, de plástico 58
97.03.0.99 Artículos instructivos a escala; para armar, moldeados en plástico 58 Modelos a escala para armar, de
plástico, no eléctricos 58 98.10.1.01 Encendedores de gas, para bolsillo 37